

**Autorizando al Poder Ejecutivo para
empezar los saldos que arrojan las
Partidas Nos 46, 47 y 62 del Pliego de
Salud Pública y Asistencia Social del
Presupuesto General de 1945**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para empezar los saldos que arrojen las partidas Nos. 46, 47 y 62, del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, para 1945, en liquidación, relativas a las campañas Antituberculosa, Antimalárica y Antileprosa, respectivamente, en cuentas especiales de la Caja de Depósitos y Consignaciones, con el fin de emplear esos fondos en los siguientes objetivos:

a).—Construcción de la Unidad Antituberculosa de Ica;

b).—Investigación y práctica en el empleo del D.D.T. en la Campaña Antimalárica; y

c).—Construcción e instalaciones para la campaña Antileprosa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. E. Portugal, 2° Vice-Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

J. E. Portugal.

*

* *